



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial Regional De Desarrollo Social N° 016-2023-GRL/GRDS

Huacho, 07 de julio del 2023

VISTOS: El Informe Legal N°19-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA – DG – OAJ, recibido el 15 de febrero del 2023; el Oficio N° 370-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG, recibido el 17 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 0160-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 06 de marzo de 2023; el Memorando N° 286-2023-GRL/GRDS, de fecha 10 de marzo de 2023; el Oficio N°870-2023-GRL-GRDS-DG-OAJ, recibido el 03 de abril de 2023; el Informe N° 006-2023-GRL/GRDS, recibido el 05 de julio de 2023; el Memorando N° 935-2023-GRL/GRDS, recibido el 06 de julio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, en ese contexto, el inciso c) del artículo 41 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y que las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N°27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos señala que: "Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la creación del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, encargado de primer, segundo y tercer nivel. El registro de un sindicato es un acto formal, no constitutivo, y le confiere personería jurídica;

Que, de acuerdo al artículo 10.1 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, de acuerdo al artículo 202.2 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Informe Legal N°19-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA – DG – OAJ, de fecha 13 de febrero del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud, opina que se tenga por no presentado el Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2023, presentado por el Sindicato SUTADIRESA, por cuanto no ha cumplido con los alcances del artículo 1º de la Ley N° 27556, así como también con lo dispuesto en el Informe N° 623-2022-MTPE/2/14.1, numeral 3.2 de dicho Informe, emitido por la Dirección Normativa del Ministerio de Trabajo; asimismo se remita lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que dentro de sus competencias disponga la nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N°1189-2022-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre del 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad a elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia General Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, así como consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, mediante Informe Legal N° 0160-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, expedido por la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse la nulidad de la Resolución Directoral Regional N°1189-2022-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por la Dirección Regional de Salud de Lima, por carecer de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley N°27556, Ley que crea el registros de organizaciones sindicales de los servidores públicos;

Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, tramite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial Regional N°050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25° y 26° concordante con el artículo 41° inciso c) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 1189-2022-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 29 de diciembre del 2022, emitida por el M.C Félix Humberto Palomo Luyo, en su calidad de Director General de la Dirección Regional de Salud, y demás actos administrativos generados a partir de dicho acto resolutivo, al haber incurrido en las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima para su conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Lic. Leonor Consuelo Tello Macavilca
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

